

## Consejería de Educación

**4274** *ORDEN 5757/2007, de 16 de noviembre, de la Consejería de Educación, por la que se autoriza el establecimiento en la Comunidad de Madrid de Schiller International University, sucursal en España, para impartir estudios de educación superior universitaria conforme al sistema educativo de los Estados Unidos de América.*

Schiller International University Inc., sucursal en España, ha solicitado autorización para establecerse en Madrid, con la denominación "Schiller International University", e impartir enseñanzas de nivel universitario, no conducentes a títulos homologables a los españoles, conforme al sistema educativo vigente en los Estados Unidos de América.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el artículo 86, prevé que el establecimiento en España de centros que, bajo cualquier modalidad, impartan enseñanzas conducentes a la obtención de títulos extranjeros de educación superior universitaria, requerirá la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se pretenda el establecimiento, previo informe del Consejo de Universidades.

Schiller International University es una universidad privada estadounidense, fundada en 1964. Su campus principal se encuentra en Dunedin (Florida, Estados Unidos). Asimismo, tiene centros universitarios en Londres (Reino Unido), París y Estrasburgo (Francia), Heidelberg y Berlín (Alemania) y Engelberg y Lesin (Suiza). La solicitud, por tanto, se refiere al establecimiento en Madrid de una sucursal de este centro.

Schiller International University, sucursal en España, de acuerdo con los datos aportados por la Embajada de Estados Unidos de América, está acreditado por la Comisión de Acreditación para Universidades y Escuelas Independientes (Accrediting Commission for Independent Colleges and Schools, Career Collage Association) para impartir enseñanzas universitarias y de posgrado y emitir las titulaciones de "Associate", "Bachelor" y "Masters". Dichas enseñanzas y titulaciones tienen plena validez en los Estados Unidos de América.

Según lo establecido en el artículo 86 de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 19 del Real Decreto 557/1991, los títulos que recibirán quienes cursen estudios en este centro serán emitidos por Schiller Univerity International y tendrán plena validez en Estados Unidos. Para que estos estudios puedan ser homologados o convalidados y tener plena validez en España, es requisito necesario que el centro haya sido autorizado conforme al procedimiento descrito en estas normas, pero la autorización no conlleva, por sí misma, el derecho a la homologación que, en todo caso, se someterá a la normativa general sobre homologación de títulos extranjeros de educación superior.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la Ley Orgánica de Universidades, el expediente ha sido informado por el Consejo de Universidades. Asimismo, según lo previsto en el artículo 19.1 en relación con el 18.2 del Real Decreto 557/1991, ha sido informado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

En su virtud, de conformidad con todo lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

### DISPONGO

#### Primero

Autorizar a Schiller Internacional University, sucursal en España, a establecerse en Madrid como centro dependiente de Schiller International University de Florida (Estados Unidos), para impartir las enseñanzas conducentes a la obtención de los siguientes títulos:

- Associate of Arts in General Studies.
- Associate of Science in International Business.
- Bachelor of Arts in International Relations and Diplomacy.
- Bachelor of Arts in International Economics.
- Bachelor of Arts in Interdepartmental Studies.
- Bachelor of Business Administration in International Business.
- Master of Business Administration in International Business.

#### Segundo

Los títulos especificados en el apartado primero, que tienen plena validez en el sistema educativo de los Estados Unidos de América, no tienen el carácter oficial y la validez en todo el territorio nacional que el artículo 34 de la Ley Orgánica de Universidades atribuye a los títulos universitarios españoles aprobados por el Gobierno del Estado. Asimismo, esta autorización no conlleva, por sí misma, el derecho a la homologación automática en España de estos estudios. Para la homologación, en su caso, de esas titulaciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 86, en especial el apartado 3, de la Ley Orgánica de Universidades y de la normativa general sobre homologación de títulos extranjeros de educación superior.

#### Tercero

Schiller Internacional University, sucursal en España, tendrá la sede en Madrid, calle San Bernardo, números 97-99, y deberá contar con las preceptivas licencias municipales.

La actividad y régimen académico de Schiller Internacional University, sucursal en España, se ajustará a lo dispuesto en el convenio de asociación académica con Schiller Internacional University.

#### Cuarto

El centro deberá remitir a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual de actividades en la que se especifique la matrícula, profesorado, así como cualquier otro elemento que permita la comprobación del correcto funcionamiento del centro.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la Ley Orgánica de Universidades y en la forma en que reglamentariamente se determine, el centro deberá someterse a la evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid.

#### Quinto

La modificación de las condiciones bajo las cuales se produce esta autorización estará sometida a la autorización de la Comunidad de Madrid. Para ello, la entidad titular del centro deberá comunicar a la Dirección General de Universidades e Investigación cualquier modificación respecto de las circunstancias conforme a las cuales se otorga esta autorización y, en particular, las relativas a la sede, titularidad, vigencia y contenido del convenio con Schiller Internacional University, así como naturaleza y características de las enseñanzas establecidas en el apartado primero.

El incumplimiento de lo anterior o la modificación de las condiciones generales bajo las cuales se produce esta autorización podrá dar lugar a la revocación de la misma.

#### Sexto

La entidad titular del centro podrá solicitar la autorización del cese voluntario de actividades siempre y cuando se respete el compromiso de mantenerlo en funcionamiento durante el tiempo que, con un aprovechamiento académico normal, permita finalizar sus estudios a quienes se hubieran matriculado en el mismo.

#### Séptimo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes desde la publicación de esta Orden, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan instar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Madrid, a 16 de noviembre de 2007.

La Consejera de Educación,  
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/29.091/07)